

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos, El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

INSTITUTO DE REEDUCACION PROFESIONAL de inválidos del trabajo.

Concurso de Becas de Reeduación.

El Instituto de Reeduación profesional abre un concurso para la adjudicación de diez becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas comprende:

- 1.820 pesetas anuales, que el Instituto dá periódicamente al inválido para su sostenimiento.
- Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.
- Jornal, que los becarios cobran desde el momento en que empiezan á producir en los talleres del Instituto.

El importe de la beca puede ser reducido en proporción á las posibilidades del individuo que la disfrute, ó aun anulado en el caso en que éste pueda ser mantenido por la familia. De la misma manera, la beca puede ser aumentada cuando, por condiciones especialísimas de la familia del becario, el Instituto lo estime conveniente.

El tiempo de disfrute de la beca es de un año, prorrogable si las necesidades del aprendizaje de nuevo oficio así lo requieren y reducible á seis meses si el mutilado puede reeducarse en su propio oficio.

Una vez reeducados, los mutilados podrán solicitar ayuda del Patronato de Tutela Social del Instituto, para su colocación y protección.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de catorce años y menores de cuarenta, inválidos á consecuencia de:

- Accidente de trabajo.
- Accidente que no sea propiamente del trabajo, inválidos de guerra, etcétera.

Las solicitudes, escritas á ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reeduación profesional, Finca Vista-Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio habitual y acompañadas de acta de nacimiento, certificación médica acreditativa de la incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa, fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 por 12, certificación de los talleres donde haya trabajado y relación de las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación de lugar, Médico que le asistió, Sociedad aseguradora é indemnizaciones recibidas.

El plazo de presentación de instancias expira el primero de Febrero de 1927.

Se acopla al presente concurso una nueva beca, costeada por la Cámara de Industria de la provincia de Madrid, para cuyo disfrute, además de las condiciones generales, los aspirantes habrán de tener la de ser obreros industriales de la provincia de Madrid.

Documentos que se han de acompañar á la solicitud de Beca de Reeduación.

- Acta de nacimiento.
- Certificación médica, con indicación precisa de la incapacidad y acreditativa de que el interesado ha sido revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.
- Fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 por 12.
- Certificado de los talleres ó de los lugares donde ha trabajado.
- Certificado del estado económico del individuo, expedido por la Alcaldía.
- Relación, á ser posible de puño y letra del interesado, relativa á las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, Médico que le asistió, Sociedad aseguradora é indemnizaciones recibidas.

Modelo de instancia.

Excmo. Sr.:

El abajo firmante D., de años de edad, de estado, con hijos, natural de, provincia de, que vive habitualmente en, provincia de, calle de, número, inválido desde el mes de de 192... á consecuencia de, ocupado desde entonces en, á V. E. expone:

Que, creyéndose con capacidad física é intelectual para ser reeducado en su propio oficio ó

para aprender profesión nueva, y considerándose en las concisiones fijadas para tomar parte en el concurso abierto actualmente por ese Instituto, para cubrir unas becas de reeduación, para lo cual acompaña los correspondientes documentos y justificantes.

Solicita de V. E. se digne concederle una de las mencionadas becas, con objeto de que pueda ganarse la vida una vez reeducado.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha:

Firma:

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reeduación profesional de Inválidos del Trabajo. (Finca Vista-Alegre, Carabanchel Bajo).

R—3592

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad con fecha 2 del actual me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Enriquez Montero, Farmacéutico establecido en Coreses, contra providencia de ese Gobierno civil en la que se impuso 75 pesetas de multa por infracción de las Ordenanzas de Farmacia; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar recibo con toda urgencia de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que se indican.

Zamora 9 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		L I N D E R O S	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Angel Mielgo Heras	Manganeses de la Polvorosa	Prado	10	70	E. Joaquin Barrio, S. José González, O. Servando Mielgo, N. Simplicio Fidalgo.	Ninguna
El mismo	Idem	Regueral	4	28	E. herederos de David García, S. Juan Cid, O. David Martínez, N. Agustina Prada.	"
El mismo	Idem	Majada	10	70	E. Juana Miñambres, S. Guillermo Pasada, O. Simplicio Fidalgo, N. el río.	"
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Manuel Prieto, S. herederos de Esteban, O. río, N. re ignora.	"
El mismo	Idem	Mestricas	2	14	E. Juan Camarzana, S. Laurentino Madrid, O. Felicísimo Camarzana, N. Melchor Esteban,	"
El mismo	Idem	Manga	2	14	E. Rafael Villarino, S. José Rodríguez, O. Marcos González, N. Manuel Martín.	"
El mismo	Idem	Prado	2	14	E. Pablo Mielgo, S. Santos Mielgo, O. Isaac Mielgo, N. José Blanco.	"
Eulogia Martín Barrios	Idem	Idem	10	70	E. Gervasio Colinas, S. Juan Camarzana, O. Leoncio Rodríguez, N. camino.	"
La misma	Idem	Idem	8	56	E. Victoria Cabañas, S. Matías Justel, S. Pedro Barrio, N. camino.	"
La misma	Idem	Manga	2	14	E. río Orbigo, S. Pedro Pérez, O. Nicasio Ríos, N. Vicente Cartón.	"
Filomeno Fernández Mielgo	Idem	Prado	21	40	E. camino, S. Simplicio Fidalgo, O. rodera, N. pradera comunal.	"
El mismo	Idem	Idem	10	70	E. Gregorio Esteban, S. camino, O. Antonio Rodríguez, N. Baltasar Lozano,	"
El mismo	Idem	Regueral	10	70	E. Leonardo Cid, S. caño del Molino, O. Vicente Pérez, N. Antolin Martín.	"
El mismo	Idem	Idem	10	70	E. María Uña, S. Antonio Rodríguez, O. Julia Prieto, N. dehesa.	"
El mismo	Idem	Majada	12	84	E. Pedro Pérez, S. y O. Pedro Esteban, N. camino.	"
El mismo	Idem	Mestricas	8	56	E. Faustino Román, S. José Martínez, O. Manuel Martínez, N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. camino, S. Isidoro Mielgo, O. Vicente Veleda, N. el mismo.	"
El mismo	Idem	Idem	1	7	E. Antonio García, S. José Veleda, O. río, N. Sinforiano Camarzana.	"
Maria Uña Ferrero	Idem	Regueral	4	28	E. Eloy Colinas, S. Filomeno Fernández, O. pradera de la Condesa, N. Simón López.	"
La misma	Idem	Mestricas	2	14	E. Felicísimo López, S. camino, O. Gabriel Colinas, N. Claudio Martín.	"
La misma	Idem	Idem	2	14	E. Joaquin Martín, S. Eduarda Fidalgo, O. Alfonso Madrid, N. Matilde Martínez.	"
La misma	Idem	Idem	1	7	E. Dionisio Martínez, S. Nicasio Suarez, O. Matilde Martínez, N. Pedro Fernández.	"
La misma	Idem	Manga	2	14	E. Pedro García, S. camino, O. Tomás Fidalgo, N. camino.	"
Arturo Veleda Mielgo	Idem	Prado	10	70	E. Juan Veleda, S. Jacinto Velasco, O. Isidoro Mielgo, N. Magin Veleda.	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Juan Heras, S. Manuel Fernández, O. Domingo Gavella, N. río Orbigo.	"
El mismo	Idem	Mestricas	2	14	E. camino, S. Nicasio Lozano, O. Santiago Prada, N. Isidoro Mielgo.	"
Rafael Martínez Blanco	Idem	Prado	8	56	E. Santiago Omañas, S. el mismo, O. Avelino Pérez, N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	10	70	E. Procopio Prada, S. Blas Mielgo, O. dehesa, N. Isidro Gil.	"
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. Vicente Bécares, S. Antonio Gil, O. camino, N. Santos Mielgo.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Tomás Pérez, S. Salvador Gallego, O. Alfonso Gil, N. camino.	"
Francisco Rodríguez Robles	Idem	Idem	10	71	E. Pascual Martínez, S. Servando Mielgo, O. solicitante, N. Basílisa Campano.	"
El mismo	Idem	Prado	12	84	E. Santos Martín, S. caño, O. Antonio Prada, N. Juan Blanco.	"
Brígida Veleda Martín	Idem	Idem	3	50	E. Pedro Barrio, S. Juan Cid, O. Eduarda Fidalgo, N. Esteban Lozano.	"
La misma	Idem	Manga	2	14	E. Antonio Gil, S. Silvestre Cid, O. Crisanto Alonso, N. Esteban Lozano.	"
Cirilo Ferrero Miñambres	Idem	Prado	10	70	E. Luisa Omañas, S. Isaac Mielgo, O. Bibiana Prada, N. rodera.	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Cipriano Colina, S. Melchor Esteban, O. Vicente Martín, N. Manuel Fernández.	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Tomás Fidalgo, S. Marcos Fernández, O. Vicente Barrios, N. Primitivo Rodríguez.	"
El mismo	Idem	Majada	8	55	E. Concesa Majado, S. Justo Gil, O. Felicísimo Fernández, N. Vicente Bécares.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Justo Pérez, S. Atanasio Heras, O. Elvira Freire, N. río.	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Francisco Manrique, S. camino, N. rodera.	"
El mismo	Idem	Mestricas	2	14	E. Manuela Rodríguez, S. José Martínez, O. Mauricio Fernández, N. Lucía Prada.	"

El mismo	Manganeses de la Polvorosa	Idem	214	E. Eduardo Fidalgo, S. Isabel Prada, O. Claudio Veleda, N. Isidro Gil.	Ninguna
Emilio Mielgo Martínez	Idem	Prado	2114	E. camino, S. Vicente Rodríguez, O. Matías Justel, N. Pradera.	"
El mismo	Idem	Majada	214	E. Santos Martín, S. se ignora, O. Vicente Bécares, N. se ignora.	"
Vicente Bécares Mielgo	Idem	Prado	856	E. Juan Camarzana, S. José Rodríguez, O. Lucía Omaña, N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	642	E. río Orbigo, S. Eduardo Fidalgo, O. Pedro Román, N. camino.	"
El mismo	Idem	Majada	428	E. Vega, S. Francisco Blanco, O. Servando Mielgo, N. Rafael Martínez.	"
El mismo	Idem	Idem	642	E. Antolín Martín, S. Simón López, O. Amada Cobreros, N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. Antonio Cid, S. Cirilo Ferrero, O. Felicísimo Fernández, N. Marcelino Velasco.	"
El mismo	Idem	Raposeras	214	E. Salustiano Iglesias, S. Manuela Fidalgo, O. Felicísimo Fernández, N. río Orbigo.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. Marcos Fernández, S. río Orbigo, O. río, N. Isaac Pérez.	"
El mismo	Idem	Mestricas	428	E. José Prada, S. Francisco Mielgo, O. José Abruña, N. Antonio Cid.	"
El mismo	Idem	Idem	321	E. Dionisio Martín, S. camino, O. Juan Camarzana, N. Nicasio Juárez.	"
El mismo	Idem	Idem	17	E. Felicísimo Fernández, S. camino, O. Manuel Camarzana, N. Servando Rufino.	"
Anacleto García Gil	Idem	Prado	1070	E. Angel Lozano, S. camino, O. Eusebio Martínez, N. Felipe Ferrero.	"
El mismo	Idem	Majada	856	E. Melchor Esteban, S. Severino Prada, O. Escolástica Veleda, N. río Orbigo.	"
El mismo	Idem	Mestricas	214	E. Isidro Gil, S. José Veleda, O. Mauricio Fernández, N. Juan Gil.	"
Patricio Mielgo Sierra	Idem	Regueral	856	E. Juan Blanco, S. Antonio Prada, O. José Gonzalo, N. camino.	"
El mismo	Idem	Majada	214	E. Alfonso Gil, S. Manuel Martín, O. Justo Pérez, N. caño.	"
Angel Prieto Prada	Idem	Idem	856	E. Ignacio Rodríguez, S. Roderia, O. Santiago Veleda, N. José González.	"
Pascual Martínez Martínez	Idem	Prado	1070	E. dehesa, S. Cipriano Rodríguez, O. Domingo Martínez, N. Faustino Román.	"
El mismo	Idem	Majada	1070	E. Bienvenido Blanco, S. Emiliano Román, O. Isabel González, N. José González.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. José Camarzana, S. Sebastián Iglesias, O. Pablo Mielgo, N. río.	"
El mismo	Idem	Manga	214	E. Juan Cid, S. Isaac Pérez, O. Vicente Barrio, N. Ignacio Blanco.	"
Patricio Fidalgo Rodríguez	Idem	Prado	1014	E. José Veleda, S. Leonardo López, O. Paulino Madrid, N. Victoria Cabañas.	"
El mismo	Idem	Majada	1712	E. Blas Martínez, S. Manuel Frieto, O. Secundino Gil, N. río Orbigo.	"
El mismo	Idem	Castro	214	E. río, S. Isidro Gil, O. el mismo, N. camino.	"
El mismo	Idem	Majada	214	E. Florentino López, S. José Fernández, O. Florentino Prada, N. camino.	"
Manuel Fernández Mielgo	Idem	Mestricas	856	E. Isidro Gil, S. camino, O. Lorenzo Cid, N. Estanislao Ramos.	"
El mismo	Idem	Castro	214	E. caño, S. Moisés Mielgo, O. camino, N. Baltasar Lozano.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. río, S. y O. camino, N. Domingo Lozano.	"
El mismo	Idem	Prado	856	E. Emiliano García, S. camino, O. Máximo Gallego, N. José Camarzana.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Pedro Barrio, S. Cipriano Cabañas, O. Benjamin Bécares, N. camino.	"
El mismo	Idem	Caños	1712	E. María Camarzana, S. río, O. Eleuterio Rios, N. camino.	"
El mismo	Idem	Regueral	535	E. Rosario Prada, S. camino, O. Bibiano Prada, N. Francisco Mielgo.	"
El mismo	Idem	Majada	856	E. Manuela Vizcaino, S. camino, O. Josefa Rodríguez, N. herederos de Rafaela Martín.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. y S. camino, O. Tomás Mielgo, N. Pedro García.	"
El mismo	Idem	Idem	17	E. Manuel Martínez, S. y O. Atanasio Heras, N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. José González, S. Jacinto Gil, O. y N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Tomás Prada, S. Servando Mielgo, O. Joaquín García, N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. José Camarzana, S. Vega, O. Antonio Gil, N. Melchor Esteban.	"
Jeremías Cartón Gil	Idem	Regueral	1070	E. Pedro Molina, S. Manuel Fernández, O. Pedro Veleda, N. dehesa.	"
El mismo	Idem	Prado	928	E. Santiago Prada, S. campo erial, O. Dionisio Rodríguez, N. camino.	"
El mismo	Idem	Mestricas	214	E. Dionisio Prada, S. Leonardo López, O. y N. Alejandro Fernández.	"
Francisco Dominguez Bragado	Idem	Regueral	1070	E. Esteban Lozano, S. camino, O. Luisa Prada, N. Justo Pérez.	"
El mismo	Idem	Prado	856	E. Jacinto Velasco, S. Justo Gil, O. Pedro Heras, N. Pedro Pérez.	"
El mismo	Idem	Manga	2	E. Manuela Vizcaino, S. Manuel Martínez, O. Marcos González, N. Domingo Gavella.	"
El mismo	Idem	Majada	4	E. Mario Rodríguez, S. dehesa, O. Heliodoro Martínez, N. Jacinto Velasco.	"
El mismo	Idem	Caños	214	E. Elías Martínez, S. Cristina Lozano, O. se ignora, N. prado.	"
El mismo	Idem	Majada	428	E. María Rodríguez, S. camino, O. Francisco Rodríguez, N. Nicasio Gavella.	"

Junta provincial del Censo electoral.

CENSO CORPORATIVO

Rectificación.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo último del artículo 25 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, las Asociaciones, Sociedades y Corporaciones inscriptas en el Censo Corporativo electoral de esta provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 23 de Julio de 1925, deberán remitir á esta Junta provincial, dentro del presente mes de Diciembre, certificación del número de socios que las integran y que se hallen al corriente en sus pagos como tales, bien entendido que sólo se considerarán como socios los que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento y cumplimiento de las Sociedades y Asociaciones á quienes afecta.

Zamora 1.º de Diciembre de 1926.—El Presidente, Joaquín Sarmiento.—P. S. M., El Secretario, José Alvarez. R—3529

Ayuntamientos

VILLARRIN DE CAMPOS

Don Higinio Gómez Prieto, Alcalde Constitucional de Villarrin de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos de formación del Registro fiscal de edificios y solares, aumento de la consignación para el alumbrado público, id. de la del Médico titular por avenencia y para el Campo de demostración agrícola, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto segundo, 1.995 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto cuarto, 62'32 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto quinto, 1.899'18 pesetas.

Total: 3.956'50 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto tercero, 1.374'50 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto primero, 1.292 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto primero, 750 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 6.º, concepto segundo, 540 pesetas.

Total: 3.956'50 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarrin de Campos 1.º de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Higinio Gómez. R—3618

VILLAFAPILA

Don Florencio Rodríguez Gutiérrez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que durante las horas de nueve á doce y de las catorce á las diez y siete de los tres días inmediatos y posteriores al siguiente de

la inserción del presente en este periódico oficial, tendrá lugar la cobranza voluntaria del reparto semestral de utilidades de 1926, ó sea el 50 por 100 de las cuotas señaladas en el de 1925-1926 á cada contribuyente, por el Recaudador municipal D. Julián Fernández Costilla, en su domicilio calle del Triunfo, número 20, de esta villa.

Los que no satisfagan sus cuotas en ese plazo y diez días más, incurrirán en el apremio de primer grado.

Lo que se hace público para conocimiento de contribuyentes vecinos y forasteros.

Villafáfila 1.º de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Florencio R. Gutiérrez. R—3531

VILLARDECIERVOS

Confeccionado el recuento de ganadería por la Comisión municipal permanente, para cubrir el déficit del presupuesto del semestre actual, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina para oír reclamaciones.

Villardecieiros 21 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Narciso Remesal. R—3427

Juzgados municipales.

VILLALPANDO

Don Pío Paramio Fernández, Oficial de Escribanía y Secretario en funciones por vacante del Juzgado de primera instancia del partido de Villalpando.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Ramón Alvarez Fernández en nombre y con poder de don César Delgado Blanco, Abogado y vecino de esta villa, contra D.ª Sahara y D.ª Pura del Moral Briso Montiano, vecinas de Zaratán (Valladolid), sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal y mil más para gastos y costas, éstas declaradas en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En Villalpando á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los autos ejecutivos pendientes entre partes de una como ejecutante D. César Delgado Blanco, defendido por sí mismo y en su nombre el Procurador D. Ramón Alvarez Fernández, y de la otra como ejecutadas D.ª Sahara y D.ª Pura del Moral Briso Montiano, declaradas en rebeldía por no haber comparecido, siendo vecino el ejecutante de Villalpando y las ejecutadas vecinas de Zaratán, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal y mil más para costas y gastos.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto pagar al actor D. César Delgado Blanco la cantidad de tres mil quinientas pesetas, condenando á las demandadas al pago de las costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid Ruiz-Zorrilla.—Rubricada.—Rubricada en el mismo día

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original.

Y cumpliendo lo mandado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Villalpando á treinta de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Pío Paramio. R—3557

TABARA

Don Juan Manuel Fincias Arias, Juez municipal de la villa de Tábara.

Hace saber: Que por providencia de este día recaída en ejecución de sentencia dictada en autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado municipal á instancia de D. Pío Santiago Rodríguez, contra Santiago Calvo Mateos y su esposa Cecilia Alonso Fernández, vecinos de esta villa, sobre reclamación de seiscientas cincuenta pesetas, ha acordado sacar á pública subasta los bienes muebles y semovientes siguientes:

Ocho fanegas de centeno; tasadas en ciento cuarenta pesetas.

Un carro herrado de bueyes en buen uso; tasado en la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas.

Una vaca llamada Peinada, de ocho á nueve años de edad; tasada en la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas.

Otra vaca llamada Zurda, de cuatro años de edad; tasada en la cantidad de quinientas pesetas.

Un pollino de dos años de edad; tasado en la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Una cerda de ceba; tasada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte del actual y hora de las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza del Obispo Sr. Lemo y Lázaro; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de dichos bienes, y sin la previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta.

Tábara seis de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—El Juez municipal, Juan M. Fincias.—El Secretario, Francisco Probanza.

R—3593

VALLADOLID

Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

Requisitorias.

Gordo Remesal, Tirso; hijo de Antonio y de Baltasara, natural de Palacios de Sanabria, Ayuntamiento de Palacios, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en La Plata (República Argentina), á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo don Ricardo García Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 23 de Noviembre de 1926.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo García. R—3492

Vega García, Juan; hijo de Jacinto y de Paula, natural de Villarejo, Ayuntamiento de Rosinos, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiun años, en Moritón (Cuba), á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo D. Ricardo García Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 29 de Noviembre de 1926.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo García. R—3490